

DECRETO

NÚM. 351 POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019 DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA.

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

1.- La C. Mtra. Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en adelante OSAFIG), en acto protocolario celebrado al interior de la Sala de Juntas "Gral. Francisco J. Múgica", el día 29 de septiembre de 2020, hizo entrega a este Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del oficio identificado con el número 1223/2020 que comprende un total de 32 Informes del Resultado de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos 36, 116, fracción IV, y 118, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 37, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

2.- Mediante oficio número DPL/1797/2020, de fecha 18 de noviembre de 2020, las Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva, del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, los Informes del Resultado que se describen, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Posterior a dicho acto, se generaron los oficios números CHPyFRP-106/2020 al CHPyFRP-128/2020, suscritos por el Presidente de esta Comisión legislativa en fecha 07 de octubre de 2020, a través de los cuales se remitió a cada una de las Diputadas y Diputados integrantes de esta Quincuagésima Novena Legislatura, en formato electrónico, el contenido de los Informes del Resultado de la Cuenta Pública que de manera previa fueron enviados a esta Soberanía.

4.- En sesión de trabajo celebrada por la Diputada y los Diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora, el día 12 de octubre de 2020, se aprobó el cronograma de actividades al que se sujetó el plan de trabajo para llevar a cabo el análisis de los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019; estableciéndose para ello el calendario de reuniones a las que fueron convocados, mediante oficio número CHPyFRP-135/2020, el Auditor Superior del Estado y demás funcionarios dependientes del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, esto de acuerdo a las fechas que se enuncian a continuación:

- Martes 13 de octubre de 2020
- Viernes 16 de octubre de 2020
- Martes 20 de octubre de 2020
- Jueves 22 de octubre de 2020

5.- Atendiendo a lo anterior, por medio del oficio CHPyFRP-134/2020 de fecha 12 de octubre de 2020, se convocó a las Diputadas y Diputados integrantes de esta Quincuagésima Novena Legislatura local, para que a quienes interese participar en el estudio de los aludidos Informes del Resultado de la Cuenta Pública, asistieran a las reuniones que previamente habían sido acordadas.

6.- En razón de que el estudio de los Informes del Resultado se llevó a cabo de manera segmentada, además de su comparecencia, esta Comisión de Hacienda solicitó al Auditor Superior del Estado la remisión de los resúmenes de los Informes del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, respecto de los 32 entes fiscalizados que fueron debidamente revisados y analizados durante las jornadas de trabajo programadas; ello con el propósito de aclarar su contenido y permitir a esta Comisión parlamentaria contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.

7.- Al respecto, la titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, remitió en formato electrónico a esta Comisión legislativa los oficios identificados con los índices 1268/2020, 1272/2020, 1296/2020 y 1327/2020, de fechas 12, 16, 19 y 26 de octubre del presente año, respectivamente, y con ellos la totalidad de los instrumentos complementarios requeridos; los que a su vez fueron remitidos a las y los Diputados que integran esta Legislatura Estatal a través de los oficios CHPyFRP-139/2020 al CHPyFRP-162/2020, CHPyFRP-165/2020 al CHPyFRP-188/2020, CHPyFRP-194/2020 al CHPyFRP-217/2020, y CHPyFRP-219/2020 al CHPyFRP-242/2020, respectivamente.

8.- Es dable hacer mención que, ante el desarrollo de la Sesión Pública Ordinaria número cuatro que celebró el Pleno de esta Soberanía el día jueves 22 de octubre de la presente anualidad, la reunión que se había previsto desahogar con el Auditor Superior del Estado y su equipo técnico de colaboradores, en esa fecha, se reprogramó y por tanto tuvo verificativo el martes 27 del mes y año que se citan.

9.- Con motivo del proceso de revisión ejecutado, y de los Informes del Resultado remitidos, la Diputada y los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, mediante citatorio emitido por su Presidente, sesionamos el día 25 de noviembre de 2020 al interior de la sala de juntas "Gral. Francisco J. Múgica", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente; por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 91, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se procede a poner a consideración de la Asamblea el proyecto de dictamen por el que se propone la aprobación de la Cuenta Pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, del ejercicio fiscal 2019, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de revisar y fiscalizar las cuentas públicas que le presenten los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios; facultad que realiza a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental (OSAFIG), de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y sus correlativos 115, 116 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. En razón de ello, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de las cuentas públicas, con base en el contenido del Informe de Resultado que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

SEGUNDO.- La Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, en ejercicio de sus atribuciones, el 29 de septiembre del presente año, turnó a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del H. Congreso del Estado de Colima, mediante oficio 1223/2020, de fecha del 28 de septiembre del 2020, el Informe de Resultados de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019; en cumplimiento a lo previsto en los artículos 36, quinto párrafo, 116 y 118, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 49 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

TERCERO.- El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental radicó, bajo el expediente número (XIV) FS/19/16, la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, notificando al Ing. Alfonso López Parra, Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, mediante oficio número 013/2020, de fecha 07 (siete) de enero de 2020, que signa el Auditor Superior del Estado, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior correspondientes a esa auditoría, así como los auditores comisionados y habilitados para realizarla.

CUARTO.- El proceso de fiscalización se realizó bajo un programa de trabajo autorizado por el Auditor Superior del Estado, de conformidad con el artículo 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión, la determinación del universo, comprendiendo además en el procedimiento de fiscalización superior:

a) PLANEACIÓN

Derivado del Programa Anual de Actividades del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental se previeron los recursos materiales y humanos, necesarios, para realizar la auditoría a la cuenta pública de esta entidad estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2019, siendo esta auditoría irrefutable y practicada por mandato constitucional.

ESTUDIO GENERAL DE LA ENTIDAD

En cuanto a este procedimiento se formularon recomendaciones de cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales y financieras, de regulación, de manuales de procedimientos, de manuales descriptivos de puestos y funciones, de elaboración de matriz de indicadores de resultados, y de implementación de medidas para consolidación de cuenta pública estatal del ejercicio fiscal 2019.

b) MARCO LEGAL APLICABLE

Analizar y conocer las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la gestión de los servidores públicos de la administración estatal, es un procedimiento básico para constatar que la gestión de los recursos públicos estatales se realizó en el marco legal adecuado, así como verificar que no se violentaron las leyes procedimientos que regulan la gestión, y en caso contrario, se promueven las sanciones por las infracciones detectadas.

c) ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Se determinó un ambiente de control interno, si se encuentra aceptable o presenta algunos aspectos de riesgo; derivado de lo cual se formularon algunas recomendaciones en cuanto a la protección de los recursos materiales, protección y capacitación de recursos humanos, emisión y protección de información, presentación de cuenta pública, y fiscalización y control.

d) ANÁLISIS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Se revisaron los procesos administrativos en las áreas con el objeto de conocer su gestión y poder verificar los ingresos y gastos generados en ellas, para constatar que estos se realizaran conforme el marco legal correspondiente.

e) ANÁLISIS, CÁLCULO, VERIFICACIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL

Técnicas de auditoría aplicada en la información vertida en cuenta pública, en los registros contables, financieros, presupuestales y en los sustentos documentales que los soportan, así como el cumplimiento del marco legal en la gestión del ingreso, gasto, obra pública, hacienda y patrimonio.

f) CONFIRMACIONES Y COMPULSAS DE DATOS

Confirmaciones de datos tanto, de los servidores públicos de la administración, como terceros, que gestionaron algún trámite, tuvieron alguna carga tributaria, fueron beneficiarios con algún programa, proveedores de algún bien o servicio, o resultaron beneficiados por adjudicación en contratación de obra.

g) VISITAS E INSPECCIÓN FÍSICA

Se llevaron a cabo varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad auditada, verificaciones físicas y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima. De todos los actos generados en el proceso de revisión, tanto financieras como de obra pública, se dejó constancia de ello en las actas levantadas para tal efecto y en las notificaciones formuladas por oficio de información o requerimientos de datos necesarios para efectuar el proceso de fiscalización.

h) VERIFICACIÓN DE REGISTROS CONTABLES

Verificación de los registros contables conforme el marco legal, postulados básicos de contabilidad gubernamental y criterios de armonización contable aplicables. Para ello, se revisaron los sistemas de control y registro contable con los que cuenta el ente auditado.

i) OTROS PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE AUDITORÍA NECESARIAS

Aplicación de todos aquellos procedimientos y técnicas de auditoría necesarias para obtener una evidencia suficiente y competente del objeto revisado.

Aunado a ello, del Informe de Resultados que nos ocupa se advierte que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron previamente autorizados por el Auditor Superior, también se contó con el trabajo supervisado constante por parte de los Auditores Especiales, Director de Auditoría Financiera, Subdirector de Auditoría de Obra Pública, Jefes de Área (Auditoría Financiera, Recursos Federalizados, Obra Pública, Urbanización y Desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, que fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad auditada; requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán.

QUINTO.- La cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2019, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Col., fue recibida por el H. Congreso del Estado, quién a su vez, la remitió al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para su revisión y Fiscalización Superior, mediante memorándum número 052 de fecha 27 de abril de 2019, signado por el Mtro. Rumualdo García Mejía, en su carácter de Director de Procesos Legislativos. Los estados financieros remitidos en cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, contienen las siguientes cifras:

Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Col. (CAPAI) Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2019

Concepto	Importe
	(pesos)
Activo	
Activo circulante	
Efectivo y equivalentes	\$78,817.74
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	\$100,000.00
Derechos a recibir bienes o servicios	\$0.00
Inventarios	\$0.00
Almacenes	\$0.00
Estimación por pérdidas o deterioro de activos circulantes	\$0.00
Otros activos circulantes	\$0.00
Total activo circulante	\$178,817.74
Activo no circulante	
Inversiones financieras a largo plazo	\$0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	\$0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	\$0.00
Bienes muebles	\$315,127.59
Activos intangibles	\$0.00
Depreciaciones, deterioro y amortizaciones acumuladas de bienes	\$0.00
Activos diferidos	\$0.00
Estimación por pérdidas o deterioro de activos no circulantes	\$0.00
Otros activos no circulantes	\$0.00
Total activo no circulante	\$315,127.59
Total activo	\$493,945.33
Pasivo	
Pasivo circulante	
Cuentas por pagar a corto plazo	\$65,672.13
Documentos por pagar a corto plazo	\$0.00

Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	\$0.00
Títulos y valores a corto plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	\$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	\$0.00
Provisiones a corto plazo	\$0.00
Otros pasivos a corto plazo	\$0.00
Total pasivo a corto plazo	\$65,672.13
Pasivo no circulante	
Cuentas por pagar a largo plazo	\$0.00
Documentos por pagar a largo plazo	\$0.00
Deuda pública a largo plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	\$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	\$0.00
Provisiones a largo plazo	\$0.00
Total pasivo a largo plazo	\$0.00
Total pasivo	\$65,672.13
Hacienda pública/patrimonio	
Hacienda pública/patrimonio contribuido	
Aportaciones	\$0.00
Donaciones de capital	\$0.00
Actualización de la hacienda pública/patrimonio	\$0.00
Total hacienda pública/patrimonio contribuido	\$0.00
Hacienda pública/patrimonio generado	\$0.00
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	\$84,442.49
Resultado de ejercicios anteriores	\$315,529.50
Revalúos	\$0.00
Reservas	\$0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	\$0.00
Total hacienda pública/patrimonio generado	\$399,971.99
Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/patrimonio	
Resultado por posición monetaria	\$0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	\$0.00
Total exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/patrimonio	\$0.00
Total hacienda pública/patrimonio	\$0.00
Total pasivo y hacienda pública/patrimonio	\$465,644.12
Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Col. (CAPAI)	
Estado de Actividades del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2018	
Concepto	Importe (pesos)
Ingresos y Otros Beneficios	
INGRESOS DE GESTION	\$2,293,869.18
Impuestos	\$165,782.20
Derechos	\$2,123,566.50
Aprovechamientos	\$4,502.48
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES	\$5,548,792.57
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$5,548,792.57
Subsidios y Subvenciones	\$5,548,792.57
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	\$29,865.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	\$29,865.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	\$29,865.00
TOTAL DE INGRESOS	\$7,872,526.75
Gastos y otras pérdidas	

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$7,308,595.68
Servicios personales	\$3,554,195.19
Materiales y suministros	\$397,201.76
Servicios generales	\$3,357,198.73
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$479,488.58
Transferencias Internas y asignaciones al sector publica	\$52,236.46
Ayudas sociales	\$407,600.00
Pensiones y jubilaciones	\$19,652.12
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	\$0.00
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIA	\$0.00
Inversión Publica	\$0.00
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	\$7,788,084.26
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	\$84,442.49

SEXO.- El endeudamiento reportado por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, en su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019, a corto plazo con cuentas por pagar, Pasivos Diferidos y Otros Pasivos es la siguiente:

Concepto	Importe (pesos)
Cuentas por Pagar a corto Plazo	\$65,672.13
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	\$0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	\$0.00
Total	\$65,672.13

SÉPTIMO.- En relación a su información presupuestaria del ejercicio fiscal 2019 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, presento la siguiente:

- a) Los ingresos presupuestados por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el ejercicio fiscal 2019, fueron por la cantidad de \$7'997,927.86 pesos; autorizados por esta Legislatura Local mediante el Decreto número 19, en el cual consta la aprobación de los de ingresos de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el Ejercicio fiscal 2019, mismo que fue publicado en el periódico oficial del Estado de Colima el 24 de diciembre del año 2018. Asimismo, se observó que el día 28 de diciembre del año 2018, en la Acta de la séptima sesión ordinaria del consejo de administración de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, aprobó por unanimidad un presupuesto de ingresos de \$9'020,327.86 pesos, cabe mencionar que en cuenta pública presenta un presupuesto de ingresos estimado de \$9'001,311.09 pesos.

Durante el ejercicio fiscal 2019, la hacienda pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, obtuvo ingresos por la cantidad de \$7'880,756.99 pesos; comparándolos con los estimados en su presupuesto de Ingresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019, que fue de la cantidad de \$9'001,311.09 pesos, se observa un decremento en sus ingresos por la cantidad de -\$1'120,554.10 pesos, monto que equivale a un decremento de un -12.45% respecto a los ingresos estimados para el ejercicio fiscal 2019; variación que se muestra a continuación:

Concepto	Ingresos Estimados (pesos)	Presupuesto de Ingresos (pesos)	Diferencia (pesos)
Impuestos	\$0.00	\$165,782.20	\$165,782.20
Derechos	\$4,136,440.29	\$2,123,566.50	-\$2,012,873.79
Aprovechamientos	0	\$12,750.72	\$12,750.72
Ingresos por venta de bienes y p	0	\$29,865.00	\$29,865.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$4,864,870.80	\$5,548,792.57	\$683,921.77
Total	\$9,001,311.09	\$7,880,756.99	-\$1,120,554.10

- b) El Presupuesto de Egresos de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el ejercicio fiscal 2019, mostró un gasto total autorizado de la cantidad de \$9'020,327.86 pesos; mismo que fue aprobado en acta de la reunión ordinaria del Consejo de Administración de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, del 28 de diciembre 2018, Comparando dicho monto con el del Presupuesto de Egresos ejercido durante el ejercicio fiscal 2019, mismo que fue de la cantidad de \$7'814,084.26 pesos; se muestra una erogación menor de la cantidad de -\$1'206,243.60 pesos, misma que representa un gasto menor equivalente a un -13.37% del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado originalmente autorizado para el ejercicio fiscal 2019; variación que se refleja en diferentes conceptos de gasto como se detalla a continuación:

Concepto	Presupuesto Aprobado (pesos)	Presupuesto Devengado (pesos)	Diferencia (pesos)
Servicios Personales	\$4,225,825.00	\$3,554,195.19	-\$671,629.81
Materiales y Suministros	\$671,250.00	\$397,201.76	-\$274,048.24
Servicios Generales	\$3,670,532.06	\$3,357,198.73	-\$313,333.33
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$362,720.80	\$479,488.58	\$116,767.78
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$90,000.00	\$26,000.00	-\$64,000.00
Suma	\$9,020,327.86	\$7,814,084.26	-\$1,206,243.60

OCTAVO.- El alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recaudados y del egreso ejercido por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, ambos durante el ejercicio fiscal 2019, revisados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, fue la siguiente:

a) Financiera:

Concepto	Universo Seleccionado (pesos)	Muestra Auditoria (pesos)	Representatividad de la muestra
Ingresos:			
Ingresos propios	\$7,880,756.99	\$6,480,405.37	82.23%
Suma	\$7,880,756.99	\$6,480,405.37	82.23%
Egresos:			
Recursos Propios	\$7,814,084.26	\$6,898,471.10	88.28%
Suma	\$7,814,084.26	\$6,898,471.10	88.28%

NOVENO.- Derivado de los trabajos de fiscalización y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41, párrafo primero, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se citó al Ing. Alfonso López Parra, Director de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, mediante oficio número 1112/2020 del 30 de junio de 2020, para que compareciera el 03 de julio de 2020, a la entrega del Informe de Auditoría, así como la Cédula de Resultados Preliminares de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima. En dicha cédula se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría realizada por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental; los cuales derivaron en un total de 35 observaciones financieras, de las cuales 4 son sin hallazgo y 31 con hallazgo, este último rubro se integra por 28 resultados preliminares y 9 recomendaciones preliminares; así como 14 reactivos de la Auditoría de Desempeño, de las cuales se derivaron 13 recomendaciones preliminares. En los resultados con hallazgo se señalan diferentes promociones de acciones, tales como: requerimientos preliminares, recomendaciones preliminares y reintegros a la hacienda pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima. A esta entrega comparecieron el Ing. Alfonso López Parra, Director de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, acompañado del C.P. Jorge Luis Saldivar Magallón, en su carácter de Contralor Interno de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima.

DÉCIMO.- Mediante oficio número 1127/2020, recibido el 03 julio del 2020, el Auditor Superior del Estado, procedió a la entrega del Informe de Auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima. Entregó, además, la Cédulas de Resultados Preliminares Financieros y Desempeño.

En acta circunstanciada firmada por el Director de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, y por el Auditor Superior del Estado, así como por sus respectivos testigos, se dejó constancia del acto de entrega del citado informe, así como del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y documentación soporte que solventaran los resultados con observaciones y las acciones promovidas en los resultados con recomendaciones. Igualmente, se informó que, una vez recibida la documentación, ésta sería valorada y, las observaciones no solventadas, pasarán a formar parte del Informe de Resultados que se entregaría a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.

En la Cédula de Resultados Preliminares se informó a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, del objetivo de la revisión, el marco legal, las áreas sujetas a revisión, los conceptos fiscalizados de ingresos, gastos, cuenta de balance, cuentas de resultados, cuentas presupuestales y cuentas de orden revisadas, así como del alcance de la revisión, la muestra seleccionada, los procedimientos de auditoría aplicados y los resultados obtenidos derivados de la aplicación de los Procedimientos para la fiscalización superior de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2019 y subsecuentes del orden de Gobierno Municipal del Estado de Colima.

DÉCIMO PRIMERO.- El Director de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, mediante oficio número 28-02/2018 – 2021/2020 del 14 de julio de 2020, y recibido el mismo día por el órgano de fiscalización, contestó la solicitud de aclaración y proporcionó sustento documental de las observaciones señaladas de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019. Entregó diversos documentos, los cuales fueron valorados por el personal del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

DÉCIMO SEGUNDO.- Esta Comisión dictaminadora, previa aprobación del cronograma de actividades al que se ha hecho referencia en el punto número 4 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, sostuvo cuatro reuniones con la titular del OSAFIG, siendo la primera de estas la que se desahogó el día 13 de octubre de 2020; la segunda el día 16 de octubre de 2020; la tercera el día 20 de octubre de 2020 y, finalmente, la cuarta el 27 de octubre de 2020, en las que se abordó el análisis de los 32 Informes del Resultado de la Cuenta Pública que fueron entregados a esta Soberanía el pasado 29 de septiembre del presente año; así como el estatus de las observaciones solventadas o no solventadas, la cuantificación de las mismas, los reintegros efectivos y los pendientes de realizar, las observaciones de cumplimiento normativo y las acciones implementadas por las recomendaciones generadas. Se concluyó en las referidas reuniones de trabajo que algunas de las observaciones asentadas en las Cédulas de Resultados Primarios quedaron debidamente solventadas con las aclaraciones, justificaciones y acciones que los funcionarios responsables atendieron, prevaleciendo, en su caso, las observaciones relativas a las acciones u omisiones encontradas que pueden ser motivo de presuntas responsabilidades, las que se señalan y precisan en los Informes de Resultados y que se sustentan con los soportes documentales a los mismos, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra, para que surtan los efectos legales correspondientes.

DÉCIMO TERCERO.- Del resultado de la fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, determinó que en general y respecto de la muestra auditada, el Ente Fiscalizado cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados de las observaciones no solventadas; sin embargo, derivado del estatus que guardan las observaciones y por el incumplimiento a la atención de las acciones promovidas para su solventación, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones que procedan en su caso.

DÉCIMO CUARTO.- Esta Comisión legislativa advierte que, derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, del ejercicio fiscal 2019, en su apartado PROMOCIÓN DE ACCIONES, inciso B) TRATAMIENTO DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES DERIVADAS DE LA REVISIÓN, el OSAFIG presentó evidencias suficientes, competentes y relevantes para establecer las presuntas irregularidades, las cuales se derivan de las observaciones no solventadas en el plazo concedido o con la formalidad requerida, y forman parte del Informe del Resultado, conforme a lo previsto en los artículos 1, 2, 13, 17, 19, 21, fracciones XIV, XVIII, XIX, 37, 38, 39, 40 y 105, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

Por lo tanto, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI, XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y Primero y Tercero Transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116,

fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se precisan las observaciones de las cuales el OSAFIG, a través de la Unidad de Investigación, y de acuerdo al ámbito de su competencia, realizará las investigaciones respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares, en su caso, que puedan constituir responsabilidades administrativas, para lo cual esta Comisión de Hacienda tiene por transcritas en este considerando las observaciones que el OSAFIG plasmó en el Informe de Resultados de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, que es materia del presente dictamen.

DÉCIMO QUINTO.- Como se ha establecido en supra líneas, esta Comisión parlamentaria consideró necesario realizar diversas reuniones con el OSAFIG para conocer y allegarse de información ampliada respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, del ejercicio fiscal 2019; de cuyas reuniones, y del análisis realizado al Informe de Resultados materia del presente dictamen, esta Comisión advierte que las observaciones contenidas en dicho Informe, atienden a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, las cuales corresponden a la cuenta pública que se informa, esto es, la cuenta pública anual de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, así, la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 referida, se advierte que se practicó sobre la información proporcionada por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, de cuya veracidad es la única responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, de igual forma aplicó los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que estimo necesarios.

Señala el OSAFIG que la auditoría se realizó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, cuidando en todo momento el respeto a los lineamientos establecidos en las Leyes aplicables; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Ante ello, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente del presente dictamen, del Informe de Resultados y que se refieren a presuntas irregularidades.

Con lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por el quinto párrafo del artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se tiene por concluida la revisión y fiscalización a la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, con observaciones en materia de responsabilidades, precisadas en el considerando Décimo Cuarto del presente dictamen, soportadas por el Informe de Resultados que se dictamina.

DÉCIMO SEXTO.- Finalmente, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI, XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111 y Primero y Tercero Transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en el Décimo Cuarto de los considerando antes referidos, y que son coincidentes con las del Informe de Resultados de la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, se precisan las observaciones de las cuales el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, realizará las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares, en su caso, que puedan constituir responsabilidades administrativas.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente

DECRETO NO. 351

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, con base en el contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Túrnese el presente decreto y sus anexos soporte al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, para los efectos del considerando Décimo Sexto, y se desahoguen los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados, y agotados que sean estos, proceda en términos de lo dispuesto por la fracción V, del artículo 116, en relación con la fracción III, del artículo 120, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 27 veintisiete días del mes de noviembre del año 2020 dos mil veinte.

DIP. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA

PRESIDENTE

Firma.

DIP. MARÍA GUADALUPE BERVER CORONA

SECRETARIA

Firma.

DIP. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN

SECRETARIA

Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 09 nueve del mes de diciembre del año 2020 dos mil veinte.

Atentamente

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DEL COLIMA

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ

Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

RUBÉN PÉREZ ANGUIANO

Firma.

EL TEMPLO DEL BRAZO ES
VIGOR EN LA TIERRA